

Santiago, 15 de diciembre de 2009



2009120111884

15/12/2009 - 12:42 Operador: ESALINA
Intendente de Valores



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Señor
Guillermo Larraín Ríos
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Señor Superintendente:

Adjunto tenemos el agrado de presentar para la aprobación de esa Superintendencia una modificación al Reglamento Interno y Anexo 4 del Contrato de Depósito actualmente vigente del Depósito Central de Valores S.A., (DCV), modificación correspondiente a un cambio de la tarifa por Operaciones de Traspaso regulada en el numeral 18.3.4 del referido Reglamento Interno.

En efecto, la tarifa vigente de acuerdo a lo dispuesto en el citado numeral señala:

El registro de operaciones de traspaso de valores entre cuentas de posición no tendrá costo alguno, salvo las que tengan lugar entre una Cuenta de Posición de Valores de Mandante y otra de Valores Propios, asociadas a distinto RUT. En este último caso se aplicarán las tarifas de Operaciones de Transferencia antes referidas.

La modificación que se propone es aplicar una tarifa de 0,005uF a los siguientes conceptos:

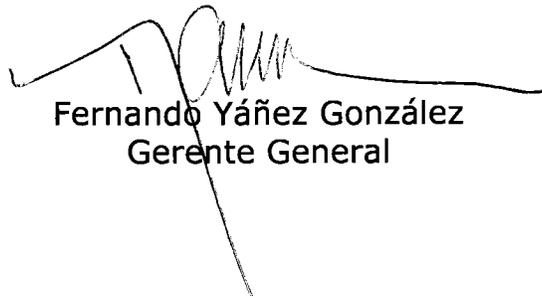
- Traspaso de valores entre cuentas de posición de un mismo depositante y;
- Traspaso entre una cuenta de posición y una cuenta de mandante, donde ambas cuentas se encuentren asociadas a un mismo RUT.

La modificación a esta tarifa fue aprobada por el Directorio en su sesión del día 24 de noviembre pasado, según consta del Acta de Directorio que se adjunta.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Norma de Carácter General 224 de la SVS, se adjunta documento para ser considerado como Anexo del Estudio de Tarifas presentado por esta empresa a la SVS con fecha 24 de agosto de 2009.

Sin otro particular y esperando una pronta aprobación de esta modificación, saludamos al señor Superintendente y quedamos a su disposición para complementar cualquier materia que sea necesaria.

**DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A.,
DEPÓSITO DE VALORES**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'F. Yáñez', with a long horizontal stroke extending to the right and a vertical line extending downwards from the end of the signature.

Fernando Yáñez González
Gerente General

Anexo al Estudio de Tarifas

De conformidad al numeral V, de la Norma de Carácter General 224, en los casos que Depósito Central de Valores realice ajustes puntuales a alguna tarifa que no afecten las variables, criterio y supuestos generales sobre los cuales se desarrolló el Estudio de Tarifas presentado por la empresa, será suficiente enviar Anexo donde se indiquen los elementos modificados.

En mérito de lo anterior, adjuntamos el presente Anexo que se deberá entender, al amparo de la disposición citada, como parte del Estudio Tarifario del Depósito Central de Valores S.A. (DCV), presentado a la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) con fecha 24 de agosto de 2009.

A continuación se presentan los antecedentes asociados a la puesta en vigencia de una modificación tarifaria:

1. Operación sujeta a modificación:

El actual Reglamento Interno de la empresa, en adelante RI, establece en el numeral 18.3.4 lo siguiente:

“El registro de operaciones de traspaso, salvo las que tengan lugar entre una Cuenta de Posición de Valores de Mandante y otra de Valores Propios, asociadas a distinto RUT. En este último caso se aplicarán las tarifas de Operaciones de Transferencia antes referidas.”

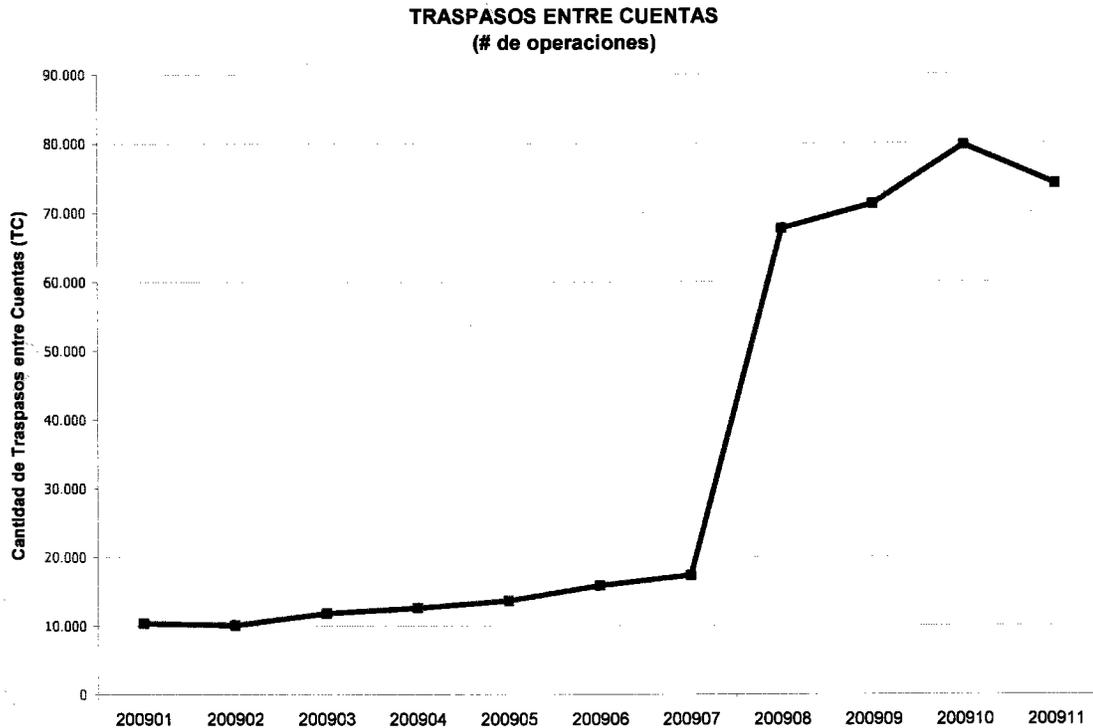
Así, con esta definición inicial, los “Trasposos entre Cuentas” de un mismo depositante no tienen cobro.

2. Fundamentos del Cambio de Tarifa:

El escenario de registro de operaciones de trasposos entre cuentas cambió radicalmente a partir de la puesta en vigencia de la Circular N° 1930 de 2009, donde la SVS establece la necesidad de que los valores de terceros mantenidos por corredores de bolsa, agentes de valores y bolsas de valores deben estar segregados en cuentas independientes de aquellas en las que se registren los valores propios. Adicionalmente, se requirió que los valores de terceros deben estar segregados entre aquellos que sean de propiedad de personas relacionadas de aquellos que no tienen relación con los partícipes antes mencionados.

Con lo anterior, cada participante -de aquellos mencionados- tendrá al menos las siguientes cuentas: 1) Cuenta de Valores Propios; 2) Cuenta de Valores de Terceros Relacionados y 3) Cuenta de Valores de Terceros No Relacionados.

A continuación se presenta la evolución de los Traspasos entre Cuentas durante el año 2009:



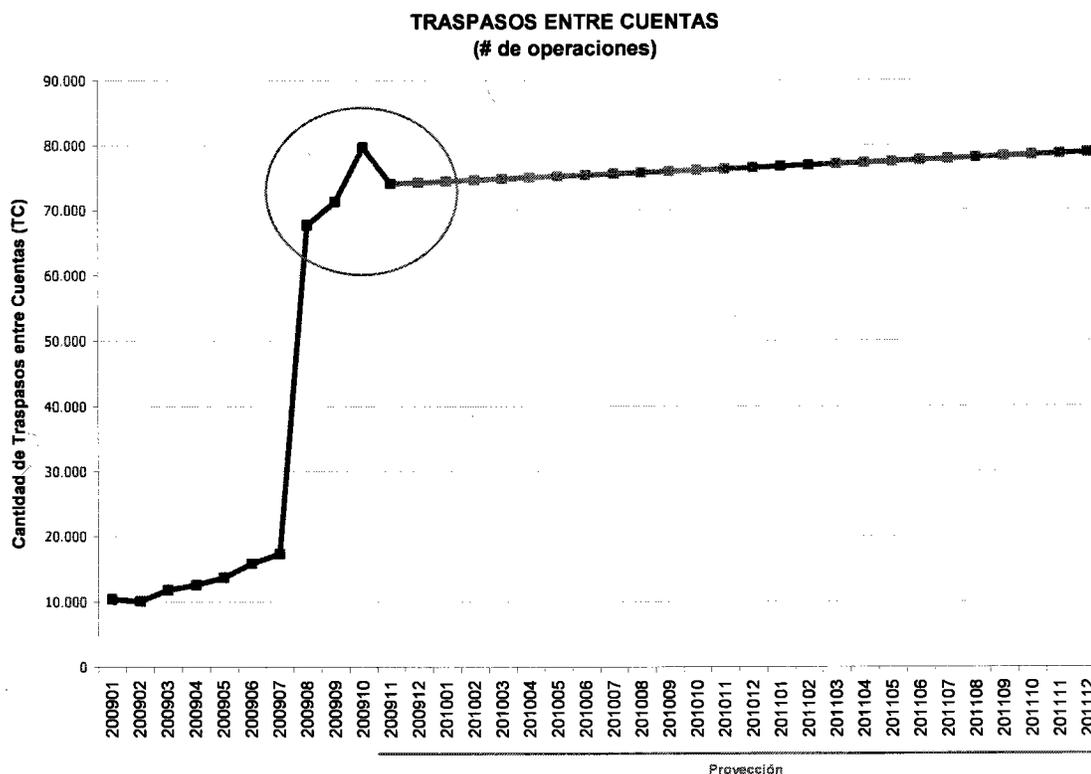
Tal como se aprecia en el gráfico, el volumen operacional creció significativamente, pasando de niveles de entre 10 mil a 20 mil operaciones mensuales a niveles de entre 70 y 80 mil traspasos mensuales. Cabe destacar que esta disposición entró en vigencia el 17 de agosto de 2009.

3. Proyección de Demanda

La demanda de esta operación se ha determinado definiendo una tasa de crecimiento promedio anual de un 3% anual, y asumiendo que los operadores actuales se mantienen en el largo plazo, al igual que la distribución de los códigos mnemotécnicos que participan dentro de los procesos de liquidación de valores. Cabe destacar que todas las operaciones dentro del DCV se realizan utilizando como parámetro los códigos de los instrumentos, por lo cual éstos determinan, en parte, la cantidad de operaciones que se realizan.

En el siguiente gráfico se presenta una proyección de las operaciones de traspasos hasta el mes de diciembre de 2011.





Tal como se aprecia en el gráfico, para los siguientes años se proyectan niveles mensuales de entre 80 y 90 mil operaciones de esta naturaleza, lo que implica niveles cercanos a un millón de traspasos entre cuentas al año.

4. Modificación de Variables Claves

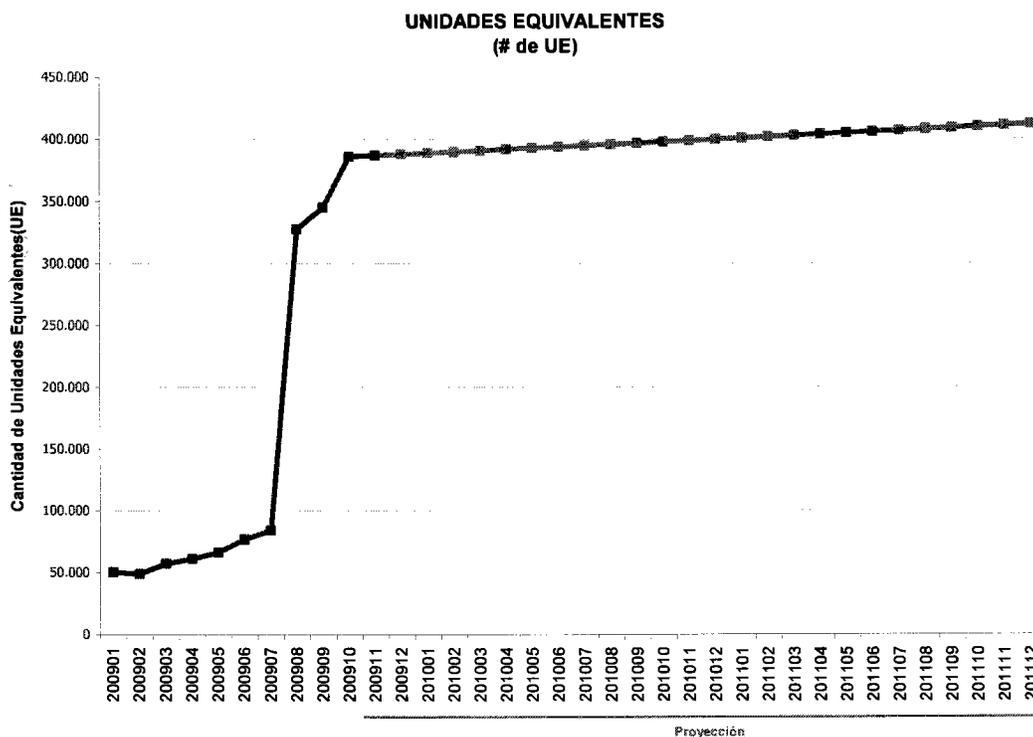
Las principales variables que afectan el modelo tarifario, tales como Inversión Inicial, inversiones anuales, costo de capital y por último la estructura de costos de la empresa no se ve afectada significativamente. Cabe destacar que hacia el año 2014, los traspasos entre cuentas representan un 1,4% de la actividad de la empresa.

Por otra parte, ninguna de las variables o parámetros mencionados en el estudio tarifario vigente y que fuera presentado a la SVS en el mes de agosto de 2009 ha sufrido modificaciones.

5. Análisis de Unidades Equivalentes

Con esta proyección de demanda, y de acuerdo al estudio de tarifas presentado en el pasado mes de agosto de 2009, se ajustan de acuerdo al Factor de conversión tecnológica Alpha (α) y al Factor de Capacidad Delta (δ). El valor de estos factores es de 2 y 3 respectivamente. Sin embargo, en el caso particular de las operaciones de traspaso entre cuentas de un mismo depositante, se ha estimado que dado que en esta operación sólo interviene el mismo depositante, y por tanto representa un menor riesgo en cuanto al uso de la capacidad de procesamiento, el factor de capacidad Delta (δ), se ha ajustado en un 67% por lo

que este factor representa un valor aproximado de 2. Así entonces, dada la naturaleza de la operación de Traspaso entre Cuentas el requerimiento de capacidad es menor, pasando de 1:3 a un valor de 1:2. Así, la determinación de demanda medida en Unidades Equivalentes ajustadas es de:



En términos anualizados, en la siguiente tabla se presentan las UE asociadas a este servicio para cada uno de los años de proyección:

	# Trasposos entre Cuentas	Unidades Equivalentes Ajustadas
2010	906.067	3.775.314
2011	933.626	3.890.143
2012	962.023	4.008.466
2013	991.284	4.130.387

En términos unitarios, cada Traspaso entre cuentas son 4,2 UE ajustadas por los factores Alpha (α) y Delta (δ), de acuerdo al siguiente detalle:

Número de UE por operación Traspaso entre Cuenta	1
x Factor Alfa	2
x Factor Delta	2,1
Total UE ajustadas	4,2

6. Valor de la Tarifa

De acuerdo a lo anterior, cada operación de traspaso genera 4,2 UE ajustadas por los factores Alpha (α) y Delta (δ), por lo que la tarifa asociada a este movimiento corresponde al siguiente detalle:

Valor de la Unidad Equivalente (según modelo)	0,001200 UF
Total UE ajustadas	4,2
Tarifa por Traspaso entre Cuentas	0,0050 UF

7. Modificación del RI

La referida tarifa aplicará a los siguientes conceptos:

- Traspaso de valores entre cuentas de posición de un mismo depositante y;
- Traspaso entre una cuenta de posición y una cuenta de mandante, donde ambas cuentas se encuentren asociadas a un mismo RUT.

8. Vigencia de la Tarifa en análisis

La tarifa en análisis comenzará a regir a partir del 1º de enero de 2010, la que será aplicable a todos los depositantes de la empresa.

